

SECRETARÍA. Informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de fijación de cuota alimentaria – custodia y cuidado personal– regulación de visitas, a favor de su menor hija M.A.M.  
Cali, 15 de diciembre de 2020

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO. 1346

Santiago de Cali quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL– REGULACIÓN DE VISITAS**  
**DEMANDANTE: DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**  
**RAD.:76001-3110-013-2020-00290-00**

Correspondió por reparto el escrito presentado por la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**, identificada con cedula de ciudadanía número **38.555.082** quien obrando en su propio nombre y como representante legal de la menor M.A.M, solicita se le conceda el amparo de pobreza, conforme lo señala el artículo 151 - 154 del CGP para que le designe un apoderado judicial que adelante el proceso de Fijación De Cuota Alimentaria – Custodia Y Cuidado Personal– Regulación De Visitas, en contra del señor **MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA** identificad con la cedula de ciudadanía número 94.433.450.

Fundamenta su petición indicando que carece de los medios económicos suficientes para contratar un abogado que presente la demanda y para realizar los gastos del proceso, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia afirmación que hace bajo la gravedad de juramento, por lo cual solicita que le sea designado un abogado de oficio.

De los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concluye que el objeto de la figura procesal del amparo de pobreza es asegurar a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, eximiéndolos de obstáculos o cargas de carácter económico que se plantean en el camino de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de abogado, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas.

Así pues, encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**, como representante legal de la menor M.A.M, el despacho accederá con lo requerido concediéndole el amparo de pobreza; al tiempo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo de Cali para que le provea el acceso a la administración de justicia mediante un abogado adscrito a esa institución que elabore la demanda contra el señor **MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA** y la represente en la misma. Advirtiendo que el Defensor deberá presentar la demanda ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

## RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas de solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 38.555.082.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el artículo 154 ibídem. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

**TERCERO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo de Cali para que provea el acceso a la administración de justicia a la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS**, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que la represente, elabore y presente la demanda Fijación De Cuota Alimentaria – Custodia Y Cuidado Personal– Regulación De Visitas, contra el señor **MAURICIO ANDRES ALBAN AYALA**, ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

**CUARTO: RECORDARLE** a la Defensoría del Pueblo que le comunique a la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS** la designación del abogado y todo lo concerniente a la demanda a presentar.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la señora **DIANA CRISTINA MORENO CALDAS** el presente proveído al correo electrónico [mariancristina090210@gmail.com](mailto:mariancristina090210@gmail.com)

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.

